



Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SIETE.

Aiuntam^{to} de 27 de Octubre En la villa de Tecla, y sala capitular de ella a veinte y siete de Octubre de mill seven^{tos} setenta y siete se juraron los v^{tos} concejo, Justicia, y Regim^{to} de ella, q. abajo firmazan, con Jph Ibanes casillo Sindico Pexionero, habiendo sido citados con papelita ante diem, a xaxax cosas tocantes al servicio de ambas v^{tas} q. bien, y utilidad de la Republica, y acuerdo lo sig^{te}.

En este Aiuntam^{to} se hizo notorio un despacho de el d^o Sr. D. Dn. Ramon Rubin de celis Juer ordinario de causas pias, y testam^{tos} deste obispado, su fha en Mexico de diez y ocho del corriente, por el q. aminoran^{do} del fiscal q. deste obispado, y de D. Juan Maria Palao R^o maior domo fabricero de esta villa, se prebiene se haga saver a este Aiuntam^{to}, no impedir con pretexto alguno la continuacion de la obra de la nueva I^g^{ua} con otras cosas, q. del constan. Ten su virtud la villa de una conformidad acuerdo: Que siendo incortes table la inatencion, e interes del Aiuntam^{to} en la fabrica de la nueva I^g^{ua} de que se trata; q. que por su obligacion debe conocer, y reparar los defectos, q. contenga, asi antiguos, como modernos, los quales por manifestos han sido causa de que muchos Vecinos desmaien en las limosnas con que contribuen, y dixijan sus clamores a el Aiuntam^{to} para su reforma, naciendo tal vez aquellos de la poca asistencia del maestro principal, q. la goberna, quien por su ausencia, y domicilio en la ciudad de Mexico ha encargado la direccion de la obra a Pexiona, q. no es de su facultad, y conocer de Arbanilexia, por ser su exercicio solo talis